REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 03 FEB 2020

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MYRIAM ESPINEL PÁEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – POLICÍA NACIONAL Y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00026-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que folio 12 del cuaderno de llamamiento en garantía obra memorial del apoderado de la Policía Nacional, donde manifiesta que desiste del llamamiento en garantía en contra de la Compañía de Seguros La Previsora S.A.

El Despacho, accederá a la solicitud de la Policía Nacional, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 316 de la Ley 1564 de 2012.

De otro lado a folio 281 del cuaderno principal, se encuentra renuncia del abogado Jair Fabián Guzmán Bermúdez al poder conferido por parte de la Policía Nacional, y este escrito está conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P., por lo tanto le será aceptada.

A folio 13 del cuaderno de llamamiento en garantía, obra poder otorgado por la Policía Nacional al abogado Johan Alirio Correa Hinestroza, en consecuencia se le reconocerá personería, de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del Llamamiento en garantía, solicitado por la entidad demandada, según lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia del abogado Jair Fabián Guzmán Bermúdez, al poder otorgado por la Policía Nacional.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Johan Alirio Correa Hinestroza, como apoderado de la Policía Nacional.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, ingrésese al Despacho y mediante auto separado se fijará fecha de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 05 04 FEB 2020

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria

Exped: 500013333002-2019-00026-00
Re: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
v.